

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GLORIA RIVERA SILVA CONTRA EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN Rad. 760013105-015-2017-0000101

#### AUTO No. 581

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

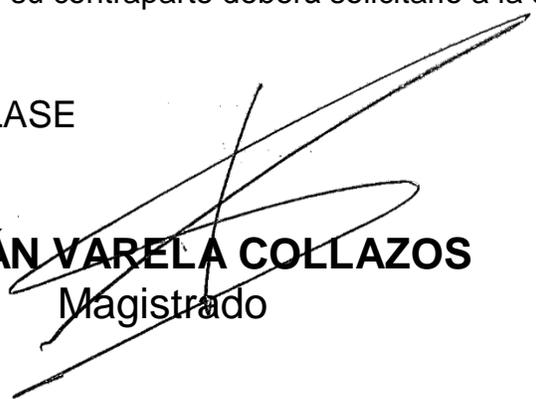
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante GLORIA RIVERA SILVA.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la demandada EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-015-2017-0000101  
Interno: 15234

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE  
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR  
CLAUDIA CONSTANZA BUITRAGO DÍAZ  
CONTRA COLPENSIONES, PORVENIR S.A.  
Y OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS  
S.A.**

**Rad. 760013105-001-2019-00329-01**

### **AUTO No. 582**

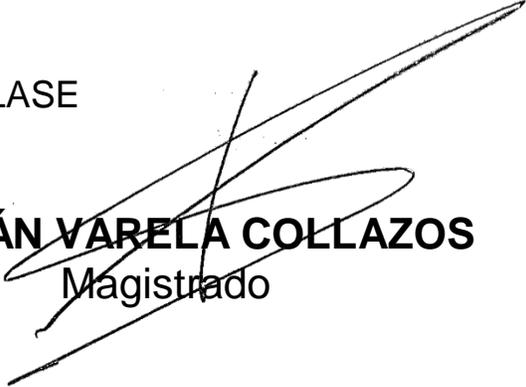
Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término común de cinco (5) días a las partes apelantes PORVENIR S.A. Y OLD MUTUAL S.A..
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la demandada COLPENSIONES y a la actora CLAUDIA CONSTANZA BUITRAGO DÍAZ.

- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-001-2019-00329-01  
Interno: 16150

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CRISTIAN ANDRÉS GONZÁLEZ PAYÁN CONTRA LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

**Rad. 760013105-018-2019-00093-01**

### **AUTO No. 583**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la partes apelantes CRISTIAN ANDRÉS GONZÁLEZ PAYÁN y PORVENIR S.A..
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-018-2019-00093-01  
Interno: 16148

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**SALA LABORAL**

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE  
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR  
JAIME BECERRA CARDONA CONTRA  
COLPENSIONES**  
**Rad. 760013105-007-2018-00486-01**

**AUTO No. 584**

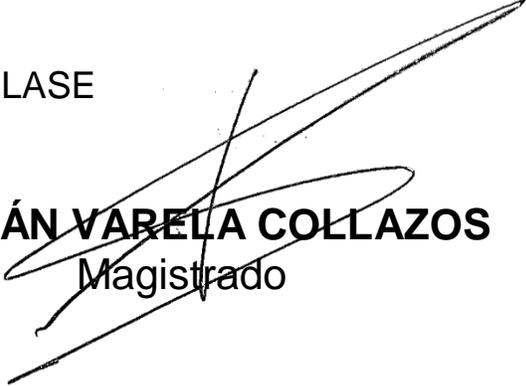
Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes BANCO DE BOGOTÁ S.A. Y BANCOLOMBIA S.A..
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante JAIME BECERRA CARDONA y a la demandada COLPENSIONES.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-007-2018-00486-01  
Interno: 15275

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR HERNÁN MEJÍA DELGADO CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-012-2019-00814-01

#### AUTO No. 585

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante HERNÁN MEJÍA DELGADO.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandada COLPENSIONES.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-012-2019-00814-01  
Interno: 16304

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE  
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR  
LUIS EDUARDO SÁNCHEZ TOVAR CONTRA  
COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.  
Rad. 760013105-003-2019-00556-01**

### **AUTO No. 586**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes COLPENSIONES Y PORVENIR S.A..
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante LUIS EDUARDO SÁNCHEZ TOVAR.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-003-2019-00556-01  
Interno: 16313

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE  
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR  
CORNELIO JAVIER MELO RODRÍGUEZ  
CONTRA COLPENSIONES, PORVENIR S.A.,  
PROTECCIÓN S.A. Y COLFONDOS S.A.  
Rad. 760013105-003-2019-00356-01**

### **AUTO No. 587**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes CORNELIO JAVIER MELO RODRÍGUEZ, COLPENSIONES Y PORVENIR S.A..
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a PROTECCIÓN S.A. Y COLFONDOS S.A..
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-003-2019-00356-01  
Interno: 16315

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE  
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR  
LUZ ARGELIA ALMARIO ÁLVAREZ CONTRA  
COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.  
Rad. 760013105-017-2019-00193-01**

### **AUTO No. 588**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes COLPENSIONES Y PORVENIR S.A..
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante LUZ ARGELIA ALMARIO ÁLVAREZ.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaria de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-017-2019-00193-01  
Interno: 16318

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE  
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR  
LUIS FERNANDO GARCÍA CARDONA  
CONTRA COLPENSIONES Y COLFONDOS  
S.A.**

**Rad. 760013105-003-2019-00530-01**

### **AUTO No. 589**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A..
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante LUIS FERNANDO GARCÍA CARDONA.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaria de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-003-2019-00530-01  
Interno: 16326

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR WILSON CEDEÑO DUQUE CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-002-2016-00452-01

### AUTO No. 590

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

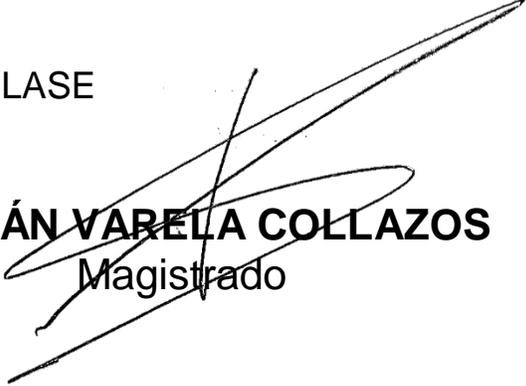
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante COLPENSIONES.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante WILSON CEDEÑO DUQUE.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-002-2016-00452-01  
Interno: 16198

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARÍA AYDEE ROMAN ESCOBAR CONTRA PROTECCIÓN S.A.

Rad. 760013105-012-2015-00455-01

### AUTO No. 591

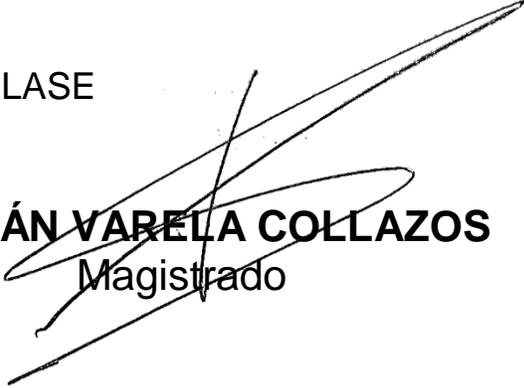
Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término común de cinco (5) días a las partes MARÍA AYDEE ROMAN ESCOBAR y PROTECCIÓN S.A., teniendo en cuenta que la sentencia se conoce en consulta a favor de la demandante.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-012-2015-00455-01  
Interno: 15202

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE  
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR  
RAMÓN ANTONIO ARANGO CARABALLO Y  
DEL PROCESO ACUMULADO: MIGUEL  
RODRÍGUEZ PINCHAO CONTRA  
IMPRESORA DEL SUR S.A..  
Rad. 760013105-012-2014-00233-01**

### **AUTO No. 592**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante RAMÓN ANTONIO ARANGO CARABALLO y MIGUEL RODRÍGUEZ PINCHAO.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandada IMPRESORA DEL SUR S.A..
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-012-2014-00233-01  
Interno: 15181

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE  
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR  
MARTHA CECILIA LEYTON BEDOYA  
CONTRA COLPENSIONES, COLFONDOS  
S.A. Y PORVENIR S.A.  
Rad. 760013105-018-2019-00511-01**

### **AUTO No. 593**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término común de cinco (5) días a las partes MARTHA CECILIA LEYTON BEDOYA, COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A., teniendo en cuenta que la sentencia se conoce en consulta a favor de COLPENSIONES.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-018-2019-00511-01  
Interno: 16334

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE  
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR  
ARBEY GONZÁLEZ GALEANO CONTRA  
PORVENIR S.A., NUEVA EPS, ARL  
COLMENA S.A. Y ARL SURA S.A.  
Rad. 760013105-013-2016-00410-02**

### **AUTO No. 594**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes PORVENIR S.A. y la ARL COLMENA S.A..
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes ARBEY GONZÁLEZ GALEANO, NUEVA EPS y la ARL SURA S.A..
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-013-2016-00410-02  
Interno: 15278

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE  
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR  
JESÚS MANUEL GONZÁLEZ RIASCOS  
CONTRA COLPENSIONES, PORVENIR S.A.  
Y COLFONDOS  
Rad. 760013105-014-2019-00147-01**

### **AUTO No. 595**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes, COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante JESÚS MANUEL GONZÁLEZ RIASCOS.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-014-2019-00147-01  
Interno: 16231

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE  
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR  
ADIELA URRIAGO CONTRA  
COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.  
Rad. 760013105-009-2019-00765-01**

### **AUTO No. 596**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

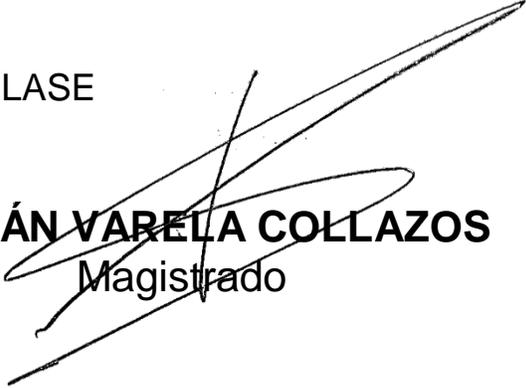
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes, COLPENSIONES y PORVENIR S.A..
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante ADIELA URRIAGO.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-009-2019-00765-01  
Interno: 16270

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE  
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR  
ADRIANA ESMERALDA CANTILLO LÓPEZ  
CONTRA COLPENSIONES, PORVENIR S.A.,  
PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS  
Rad. 760013105-009-2019-00595-01**

### **AUTO No. 597**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes, COLPENSIONES y PORVENIR S.A..
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes ADRIANA ESMERALDA CANTILLO LÓPEZ, PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-009-2019-00595-01  
Interno: 16243

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE  
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR  
FLOR ANGELA MUÑOZ MUÑOZ CONTRA  
COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y  
PROTECCIÓN S.A.  
Rad. 760013105-007-2019-00631-01**

### **AUTO No. 598**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes FLOR ANGELA MUÑOZ MUÑOZ y COLPENSIONES.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-007-2019-00631-01  
Interno: 16260

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUZ LAHIS CARO JARAMILLO CONTRA COLPENSIONES y COLFONDOS

**Litisconsortes Necesarios: PROTECCIÓN  
S.A. y UGPP  
Rad. 760013105-014-2018-00340-01**

### **AUTO No. 599**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante, COLPENSIONES.
  
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a LUZ LAHIS CARO JARAMILLO, COLFONDOS y a la UGPP.

- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-014-2018-00340-01  
Interno: 16235

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR XIOMARA MARTÍNEZ TOBAR en nombre propio y en representación de KIMBERLY SOFÍA APONZA MARTÍNEZ, y por MAIRA ALEJANDRA ABONÍA APONZÁ en representación de SHERIL DAYANI APONZÁ ABONÍA CONTRA COLFONDOS**

**Rad. 760013105-015-2017-00501-01**

### **AUTO No. 600**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes, XIOMARA MARTÍNEZ TOBAR y COLFONDOS.

- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a MAIRA ALEJANDRA ABONÍA APONZÁ en representación de SHERIL DAYANI APONZÁ ABONÍA.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-015-2017-00501-01  
Interno: 15534

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARÍA ERNESTINA LANDÁZURI BASTIDAS y LUZ ELENA SILVA MONTOYA CONTRA COLPENSIONES

**Rad. 760013105-011-2014-00521-01**

#### **AUTO No. 601**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante, LUZ ELENA SILVA MONTOYA.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a MARÍA ERNESTINA LINDÁZURI BASTIDAS y COLPENSIONES.

- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-011-2014-00521-01  
Interno: 15441

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR RAMÓN ANTONIO SAAVEDRA OLIVEROS CONTRA COLPENSIONES, PORVENIR S.A., SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**Rad. 760013105-007-2018-00286-01**

### **AUTO No. 602**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

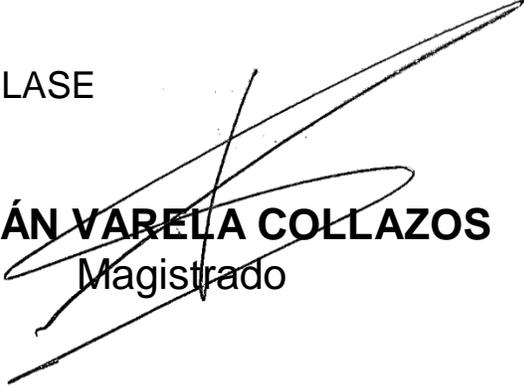
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) **ACEPTAR** la renuncia presentada por el abogado Juan Esteban Orjuela Sierra al poder que le otorgó COLPENSIONES.
- 2) **RECONOCER PERSONERÍA** a las abogadas **MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO** y **ANGELA ROCIO CUELLAR NARIÑO** como apoderadas principal y sustituta de COLPENSIONES, de conformidad al memorial poder

presentado el 26 de septiembre de 2019, visible fls. 5 a 7 del cuaderno del Tribunal.

- 3) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante, RAMÓN ANTONIO SAAVEDRA OLIVEROS.
- 4) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a COLPENSIONES, PORVENIR S.A., SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
- 5) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 6) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-07-2018-00286-01  
Interno: 15327

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CARLOS HUMBERTO OSORNO MONTOYA CONTRA COLPENSIONES, PORVENIR S.A., SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**Rad. 760013105-007-2019-00055-01**

### **AUTO No. 603**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes, PORVENIR S.A. y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A..
  
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a CARLOS HUMBERTO OSORNO MONTOYA, COLPENSIONES, PORVENIR S.A., SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. y al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-07-2019-00055-01  
Interno: 15569

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JOSÉ FERNANDO CANO MORALES CONTRA COLPENSIONES

**Rad. 760013105-006-2017-00388-01**

#### **AUTO No. 604**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante, JOSÉ FERNANDO CANO MORALES.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a COLPENSIONES.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-006-2017-00388-01  
Interno: 15433

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE  
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR  
MARÍA EDILSA SALAZAR LUCUMÍ CONTRA  
PORVENIR S.A. y MARIELA ANGOLA**

**Llamado en Garantía: MAPFRE COLOMBIA  
VIDA SEGUROS S.A.**

**Rad. 760013105-010-2015-00164-01**

### **AUTO No. 605**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A..
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a MARÍA EDILSA SALAZAR LUCUMÍ, PORVENIR S.A. y MARIELA ANGOLA.

- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-010-2015-00164-01  
Interno: 16031

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**SALA LABORAL**

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE  
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR  
YASMINA TONCEL RODRÍGUEZ CONTRA  
COLPENSIONES**

**Rad. 760013105-016-2017-00502-01**

**AUTO No. 606**

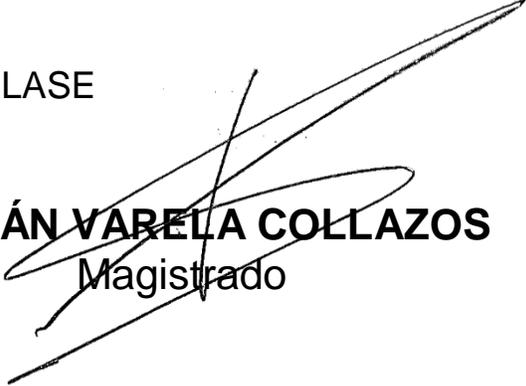
Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante, COLPENSIONES
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a YASMINA TONCEL RODRÍGUEZ.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-016-2017-00502-01

Interno: 15540

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE  
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR  
JAMES PAZ MAGAÑA CONTRA UNIÓN  
METROPOLITANA DE  
TRANSPORTADORES S.A. - UNIMETRO S.A.**

**Rad. 760013105-011-2016-00263-01**

### **AUTO No. 607**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante, UNIMETRO S.A..
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a JAMES PAZ MAGAÑA
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-011-2016-00263-01  
Interno: 16051

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MERCEDES VIDAL CONTRA COLPENSIONES

**Rad. 760013105-011-2016-00263-01**

#### **AUTO No. 608**

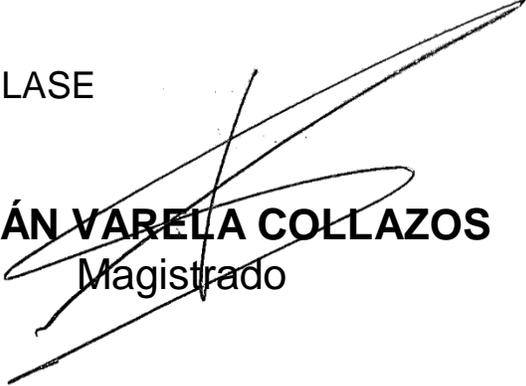
Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a MERCEDES VIDAL y a COLPENSIONES.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-006-2018-00264-01  
Interno: 16141

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ROSALBA ESMERALDA LEMUS LEMOS CONTRA COLPENSIONES

**Rad. 760013105-018-2018-00573-01**

#### **AUTO No. 609**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante, ROSALBA ESMERALDA LEMUS LEMOS.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a COLPENSIONES.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-018-2018-00573-01  
Interno: 16115

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LORETT BAUTISTA TIRADO CONTRA COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS

**Rad. 760013105-012-2019-00449-01**

#### **AUTO No. 610**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante, PORVENIR S.A..
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a LORETT BAUTISTA TIRADO.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-012-2019-00449-01  
Interno: 16274

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GLADYS RODRÍGUEZ MUÑOZ CONTRA COLPENSIONES, SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y PORVENIR S.A.**

**Rad. 760013105-001-2019-00710-01**

### **AUTO No. 611**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes, PORVENIR S.A., SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y COLPENSIONES.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a GLADYS RODRÍGUEZ MUÑOZ.

- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad. 760013105-001-2019-00710-01  
Interno: 16325

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR SANDRA PATRICIA CANTOR JIMÉNEZ CONTRA COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN

**Rad. 760013105-001-2019-00724-01**

#### **AUTO No. 612**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes, PORVENIR S.A., PROTECCIÓN y COLPENSIONES.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a SANDRA PATRICIA CANTOR JIMÉNEZ.

- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-001-2019-00724-01  
Interno: 16316

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR SONIA GARCÍA OROZCO CONTRA COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

**Rad. 760013105-011-2018-00004-01**

### **AUTO No. 613**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes, PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a SONIA GARCÍA OROZCO.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-011-2018-00004-01  
Interno: 16314

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE  
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR  
ONEYDA SÁNCHEZ ARGÁEZ CONTRA  
COLPENSIONES, PROTECCIÓN y  
PORVENIR S.A.**

**Rad. 760013105-013-2018-00169-01**

### **AUTO No. 614**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes, PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a ONEYDA SÁNCHEZ ARGÁEZ.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-013-2018-00169-01  
Interno: 16311

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUZ JEINER BEJARANO RINCÓN CONTRA COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

**Rad. 760013105-017-2019-00131-01**

#### **AUTO No. 615**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante, PORVENIR S.A..
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a COLPENSIONES y a LUZ JEINER BEJARANO RINCÓN.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-017-2019-00131-01  
Interno: 16317

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ALFONSO BAUTISTA CHARRY CONTRA COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN

**Rad. 760013105-008-2019-00602-01**

#### **AUTO No. 616**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes, PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a ALFONSO BAUTISTA CHARRY.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-008-2019-00602-01

Interno: 16319

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JAIRO HERNÁN GIL MORENO CONTRA COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

**Rad. 760013105-008-2019-00734-01**

#### **AUTO No. 617**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes, PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a JAIRO HERNÁN GIL MORENO.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaria de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-008-2019-00734-01

Interno: 16323

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR SOLANGE VÁSQUEZ ÁLZATE CONTRA COLPENSIONES y PROTECCIÓN

**Rad. 760013105-008-2019-00638-01**

#### **AUTO No. 618**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

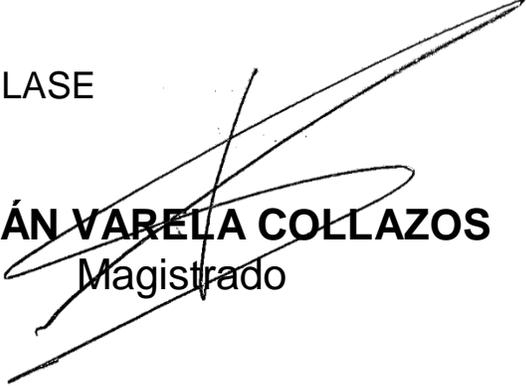
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes, PROTECCIÓN y COLPENSIONES.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a SOLANGE VÁSQUEZ ÁLZATE.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-008-2019-00638-01

Interno: 16324

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIO HERNÁN VILLEGAS PINEDA CONTRA COLPENSIONES PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN

**Rad. 760013105-009-2019-00627-01**

#### **AUTO No. 619**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante, COLPENSIONES.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a MARIO HERNÁN VILLEGAS, PORVENIR S.A y PROTECCIÓN.

- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-009-2019-00627-01  
Interno: 16328

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ALBERTO MEJÍA DUQUE CONTRA COLPENSIONES y COLFONDOS

**Rad. 760013105-009-2019-00694-01**

#### **AUTO No. 620**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante, COLPENSIONES.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a ALBERTO MEJÍA DUQUE y a COLFONDOS.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaria de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-009-2019-00694-01  
Interno: 16329

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ORLANDO VANEGAS GORDILLO CONTRA COLPENSIONES y COLFONDOS

**Rad. 760013105-009-2019-00716-01**

#### **AUTO No. 621**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante, COLPENSIONES.
  
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a ORLANDO VANEGAS GORDILLO y a COLFONDOS.

- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105-009-2019-00716-01  
Interno: 16302

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARITZA SARRIA ALZATE CONTRA COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

**Rad. 760013105-007-2019-00695-01**

#### **AUTO No. 622**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes, COLPENSIONES y PORVENIR S.A..
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a MARITZA SARRIA ALZATE.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificados con la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad. 760013105- 007-2019-00695-01  
Interno: 16303